

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Magistrado de lo Penal

Edicto

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, en resolución de esta fecha, se cita por el presente al inculcado en las diligencias preparatorias número 52 de 1966, instruidas por el Juzgado número dos de León, José Luis García González, de 30 años de edad, hijo de María del Carmen y de Luis, y natural de Gijón, vecino de dicha capital, y domicilio que lo tuvo en la calle del Comercio, 2-2.º, para que comparezca ante esta Audiencia, el próximo día trece de diciembre a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio oral, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada sobre declaración de herederos abintestato dimanante de autos de juicio de abintestato número 22 de 1966, por fallecimiento de María Viejo Rodríguez, que tuvo lugar en Campiello-Teverga el día 5 de septiembre de 1933, en estado de viuda;

Doñores Viejo Rodríguez, fallecida en el mismo lugar que la anterior el 16 de agosto de 1943, en estado de casada; Etelvina Viejo Rodríguez, fallecida en dicho lugar de Campiello el día 27 de septiembre de 1952, en estado de soltera y Francisco Viejo Rodríguez, fallecido en el mismo pueblo que las anteriores el día 29 de abril de 1959, en estado de soltero, siendo todos hijos de Luis y de Antonia, cuyos autos fueron promovidos por Maximino Viejo González, mayores de edad, casado y vecino de Gijón, calle Manuel R. Álvarez número 16, La Calzada; y por providencia de esta fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acordó anunciar la muerte sin testar de dichos causantes y llamar a las personas que se consideren con derecho a la herencia de aquellos a fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho sin no lo verifican.

Dado en Belmonte de Miranda, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Avello Zapatero.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de diciembre próximo a las doce horas, se ha de celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad del penado Constantino Menéndez Menéndez, de veintitrés años de edad, soltero, Sereno de Comercio, natural de Villar de Bergama en este concejo y vecino de Madrid, para

abonar a la perjudicada Erundina Uría Blanco, la cantidad de cincuenta mil pesetas, conforme a la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en la causa seguida contra aquel, con el número 48 de 1957, por Estupro.

Los bienes embargados por este Juzgado como de la propiedad de dicho penado son la sexta parte de los siguientes:

1.—Prado llamado La Fondera, de regadío, de un carro de hierba, que mide unas cien áreas aproximadamente. Linda Norte, prado de Manuel González; Sur, prado de Marcelino Uría; Este, prado de Agustín López y Oeste, prado de Simón Rodríguez.

2.—Prado llamado Misiegos, de una extensión aproximada de ciento veinte áreas. Linda al Norte, con Manuel González; Sur, arroyo; Este, Agustín López y Oeste, Manuel González y Marcelino Uría.

3.—Prado llamado El Tarano, de unas cuarenta áreas. Linda al Norte, tierra de la casa de los padres del penado; Sur, camino; Este, Agustín López y Oeste, camino peón y prado.

4.—Prado llamado La Trapa, de unas ochenta áreas aproximadamente. Linda al Norte, José Rodríguez; Sur, castaños; Este, prado de Manuel González y Oeste, Joaquín Batista.

5.—Prado llamado Leirosa, de unas cien áreas aproximadamente. Linda al Norte, prado de Agustín López; Sur, terreno común del pueblo; Este, tierra de José Rodríguez y Oeste, Agustín López.

6.—Prado llamado La Piniella, de unas ochenta áreas aproximadamente. Linda al Norte, camino; Sur, Marcelino Uría; Este, José Rodríguez y Oeste, Marcelino Uría.

7.—Prado llamado Pumarín, de unas noventa áreas aproximadamente. Linda al Norte, Antonio Menéndez; Sur, camino vecinal; Este, Si-

món Rodríguez y Oeste, José Rodríguez.

8.—Prado llamado Rechouso, de unas ochenta áreas de cabida aproximadamente. Linda al Norte, Juan Rodríguez; Sur, Marcelino Uría Este, y Oeste, con el mismo Marcelino Uría.

9.—Prado llamado Vallado, de unas cuarenta áreas de cabida aproximadamente. Linda al Norte, Eugenio, de Bergame de Arriba; Sur, Antonio Menéndez y Marcelino Uría; Este, camino y Oeste, Manuel González y César Menéndez.

10.—Tablada de Vallado en el cortinar de Las Lindes, a prado, de unas cien áreas de cabida aproximadamente, que linda al Norte, Joaquín Batista; Sur, Manuel González; Este, José Rodríguez y Oeste, Eugenio de Bergame de Arriba.

11.—Tierra llamada Picoleiro en el Cortinal de Las Lindes, de unas treinta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, César Menéndez; Sur, José Rodríguez; Este, Manuel González y Oeste, Marcelino Uría.

12.—Tabladona en el Cortinal de Las Lindes y El Valle, de unas cuarenta áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, con Joaquín Batista; Sur, Manuel González; Este, Agustín López y Oeste, con el mismo.

13.—Tierra llamada El Llano en el Cortinal de Las Lindes, de unas cuatro áreas de cabida. Linda al Norte, Manuel González. Sur y Este, con el mismo y Oeste, Agustín López.

14.—Tierra llamada La Cuesta, en el mismo cortinal que la anterior, de unas ocho áreas de cabida aproximada. Linda Norte, José Rodríguez; Sur, Antonio Menéndez; Este, Joaquín Batista y Oeste, tablada de los vecinos.

15.—Tierra llamada del Tarancon en el Cortinal de Tejerín, de unas doce áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, José Rodríguez; Sur, estajos del pueblo; Este, monte y Oeste, Marcelino Uría.

16. — Tablada del Tarancón de Arriba, en el mismo sitio que la anterior, de unas diez áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, Agustín López; Sur, José Rodríguez; Este, Marcelino Uría y Oeste, Juan Rodríguez.

17. — Tablada La Vuelta en el mismo cortinal que las anteriores, de unas treinta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Joaquín Batista; Sur, y Este, camino y Oeste, terreno común del pueblo.

18. — La Tablada en el mismo en el mismo cortinal de Tejerín, de unas veinticinco áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, Manuel González; Sur, Agustín López; Este, José Rodríguez y Oeste, monte del pueblo.

19. — Tierra llamada la Fonte, de unas veinte áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Marcelino Uría; Sur, José Rodríguez; Este, Simón Rodríguez y Oeste, con Manuel González.

20. — Otra tablada llamada La Fonte, de unas doce áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, tierra de José Rodríguez; Sur, Agustín López; Este, camino y Oeste, Juan Rodríguez.

21. — Tierra llamada La Ermita, de unas veinte áreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Sur, camino; Este, terreno común del pueblo y Oeste, José Rodríguez.

22. — Tierra llamada Peñedrada, de unas treinta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Marcelino Uría; Sur, Joaquín Batista; Este, terreno común del pueblo y Oeste, terreno común del pueblo de Bergame.

23. — Tierra llamada Estajo del Chargo, de unas veinte áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Agustín López; Sur, camino; Este, Juan Rodríguez y Oeste, Joaquín Batista.

24. — Tierra llamada Estajín, de unas cuatro áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Agustín López; Sur, Joaquín Batista; Este, Marcelino Uría y Oeste, Agustín López.

25. — Tierra llamada Tablada de Sierna, de unas veinte áreas aproximadamente de cabida. Linda al Norte, José Rodríguez; Sur, Agustín López; Este, Manuel González y Oeste, Cortinal de Bergame de Arriba.

26. — Tierra llamada Estajo de Aneto, de unas quince áreas aproximadamente de cabida. Linda al Norte, camino; Sur, camino; Este, José Rodríguez y Oeste, Agustín López.

27. — Tierra llamada Tablada de la Cabana, de unas veinte áreas aproximadamente de cabida. Linda al Norte, José Rodríguez; Sur, Marcelino Uría y Joaquín Batista; Es-

te, Agustín López y Oeste, Juan Rodríguez; Sur, Marcelino y Simón Rodríguez.

28. — Tierra llamada Huerta del Tárano, de unas cincuenta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Manuel González; Sur, José Rodríguez; Este, arroyo y Oeste, camino del pueblo de Villar de Bergame.

29. — Huerta Debajo de Casa, de unas doce áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, casa de los padres del penado; Sur, Joaquín Batista; Este, camino y Oeste, Joaquín Batista.

30. — Tierra llamada La Viña, de unas ocho áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, camino; Sur, viña de Manuel González; Este, Manuel González y Oeste, José Rodríguez.

31. — Estajo de La Veiga, de unas treinta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, camino; Sur, Agustín López; Este, Joaquín Batista y Oeste, Joaquín Rodríguez.

32. — Tierra llamada La Fontanina, de unas cuarenta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, José Rodríguez; Sur, Manuel González; Este, Agustín López y Oeste, terreno común del pueblo.

33. — Prado llamado La Charga, de unas veinticinco áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, Manuel Fernández; Sur, José Rodríguez; Este, Manuel Fernández y Oeste, terreno común del pueblo de Villar de Bergame.

34. — Prado llamado del Juncal, de unas setenta áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Marcelino Uría, Sur, Manuel González; Este, terreno del pueblo y Oeste, Joaquín Batista.

35. — Prado llamado Llana del Oso, de unas treinta y cinco áreas de cabida aproximadamente. Linda al Norte, Marcelino Uría; Sur, Agustín López; Este, terreno común del pueblo y Oeste, José Rodríguez.

36. — Prado llamado de La Veiga, de unas seis áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Joaquín Batista; Sur, Manuel González; Este, herederos de Manuel Menéndez y Oeste, arroyo.

37. — Tierra llamada Huerta de la Ermita, de unas cuatro áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Este y Oeste, camino y Sur, Agustín López.

38. — Una décima parte de los Terrenos bravos y comunes del pueblo de Villar de Bergame. Linda al Norte, con terrenos bravos y comunes del pueblo de Escrita; Sur, con los de Luberio y La Viña, Este con los de Aguera y Tremado del Coto y Oeste, con los de Bergame de Arriba.

39. — La participación que le

pueda corresponder en la casa que fue de sus padres llamados Manuel Menéndez y María Menéndez, denominada de "Cobos o Caubos", en el pueblo de Villar de Bergame.

Los relacionados bienes están sitos en términos del pueblo de Villar de Bergame.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor del avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera: Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes inscritos y que son objeto de subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento seguidos a instancia de doña Plácida Eloína Alonso Ruíz Sánchez, por la presente se emplaza al demandado don Luis Sánchez Tejo, vecino que fue de Ribadesella, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda, apercibiéndole de que en caso contrario le parará el perjuicio que corresponda en derecho y de que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Cangas de Onís, a 22 de noviembre de 1966.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como deman-

dante D. Manuel Rodil Santamarina, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Abres, que actúa para la herencia indivisa de su padre don Manuel Rodil García y subsidiariamente y por el siguiente orden, para la herencia indivisa de don Manuel Rodil Rodil, y para la herencia indivisa de don Manuel Rodil González; para la comunidad resultante del fallecimiento de D. José Rodil Rón, (también conocido por D. José Díaz Rodil-Rón o Díaz-Rodil y Rón), representado dicho demandante por el Procurador D. Ramón Sanjurjo Reguero, bajo la dirección del Letrado D. José Ignacio Perillán Sarandese y de la otra como demandados: don Ricardo Travadelo García; don José María Quintana García; don Manuel Rodríguez Castela; mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Turia, término Municipal de Taramundi; doña Carmen Alonso Osorio, mayor de edad, casada, vecina de Turia, don Arturo Rodríguez Castela, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Silvayana; del Término Municipal de Taramundi; doña Catalina Rodríguez Castela y su esposo don Manuel González Campodavila, mayores de edad, aquella a sus labores, vecinos de Gestoso, término Municipal de Villanueva de Oscos; don Avelino Rodríguez Castela, soltero y don Manuel Quintana Alonso, mayores de edad, labradores, vecinos de Turia, todos estos demandados representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado don Rafael Domínguez Rodríguez, excepto la doña Carmen Alonso Osorio, que fue declarada rebelde por su incomparecencia en autos. También figurarán como demandados todas las demás personas que siendo desconocidas o inciertas que ostenten derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos sobre los términos indivisos que se describirán, habiendo comparecido en virtud de este llamamiento por considerarse con derecho al terreno afectado doña Modesta Osorio Martínez, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Turia, representada por el citado Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado don Rafael Domínguez Rodríguez. También fue demandado el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la excepción articulada por la parte demandada (en el número sexto de la contestación respecto a la falta de presupuestos procesales relativos a la legitimación pasiva), debo declarar y declaro no haber lugar a entrar en el fondo de

la cuestión debatida absolviendo libremente a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, reservando al actor el derecho a hacer valer su pretensión en un nuevo juicio una vez subsanados los defectos formales ahora denunciados (falta de concurrencia a juicio como demandados de todos los interesados). No hago especial imposición de costas y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se interesa su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Concuerda lo inserto bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Angel Arenaz Azcárate.

DE GIJÓN

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don Julio Carrio Arbesú, en representación de don Celestino Montes Berros, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre propiedad de fincas sitas en el barrio de La Pipa, parroquia de Somió, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, y contra las personas desconocidas e inciertas que se creyeren con algún derecho sobre las meritadas fincas objeto de la demanda, y a quienes en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, se les confiere traslado de la demanda, por término de nueve días comunes para personarse y contestarla, comparezcan en forma en dichos autos y contesten la referida demanda, apercibiendo a dichas personas desconocidas e inciertas, que caso de no hacerlo así, será declarada su rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y seguirán las sucesivas diligencias, en su nombre en los estrados del Juzgado.

Dado en Gijón a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Celestino Prego García.

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 130 de 1965, se ha dic-

tado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por la entidad "Confecciones Gijón, S. A.", domiciliada en Gijón. Usandizaga, número 4, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y defendida por el Letrado don Francisco José González, contra don Cristino Lorenzo Solís, mayor de edad, comerciante, vecino de Mieres, con establecimiento abierto en la calle José Antonio, número 64, "Almacenes Lorenzo", declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga esta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a la entidad "Confecciones Gijón, S. A.", de la cantidad de quince mil quinientas veinticinco pesetas con veinticinco céntimos de principal; doscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y costas causadas y que se causen a que condene al demandado don Cristino Lorenzo Solís. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido la presente en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vicente García Santander.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de mil ochocientas veinticinco pesetas, promovidos por don Ramón Seco Seco, mayor de edad,

casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Bernardo Fernández de Caveda y Pérez, contra don Angel Fernández Concejo, mayor de edad, transportista, vecino de Gijón.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Ramón Seco Seco, contra don Angel Fernández Concejo, debo condenar y condeno a éste a pagar al demandado la suma de mil ochocientas veinticinco pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Angel Fernández Concejo, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis. José Acebal Cienfuegos.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de ocho mil pesetas, promovidos por don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Restituto Sánchez Herrero, mayor de edad, vecino de Talavera de la Reina.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Heraclio Iglesias Martínez, representado por el Pro-

curador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Restituto Sánchez Herrero, debo condenar y condeno a este a pagar al actor la suma de ocho mil pesetas así como el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Restituto Sánchez Herrero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veinte de diciembre próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de lo embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, a nombre de don Amalio Rubiera Rato, contra don José Manuel Iglesias González, a saber:

1.—Quince lámparas de techo (dos de tres brazos, cinco de seis y ocho de cuatro brazos), tasada en 5.000,00 pesetas.

2.—El derecho de arriendo y traspaso del local sito en Luanco, donde se halla instalada Electricidad Anjo, y que fue tasada en 18.000,00 pesetas.

Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en el orden fijado y se suspenderá tan pronto como se cubran las responsabilidades por que se procede.

2.ª—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del avalúo del lote o lotes a que hagan postura.

3.ª—Nose admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª—La aprobación del remate o la adjudicación en su caso, quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, con referencia del de arriendo y traspaso objeto de subasta, quedando, obli-

gado el adquirente a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venia ejerciendo el arrendatario ejecutivo.

En Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—El Magistrado-Juez.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, de esta ciudad, contra don Luciano Huelga Allende, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, en cuyos autos se ha acodado saca a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Avia, 3.500 matrícula O-59.394, valorado en pesetas 50.000.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios por lo menos del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 21 de noviembre de 1966.—César Alvarez Linera Uría.

DE POLA DE LAVIANA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por don Francisco Castaño Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Ciaño Langreo, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido las siguientes fincas:

a) Rústica llamada Bornada de Pachicán, sita en el lugar de Corros, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, de unas cuatro áreas de superficie aproximada. Linda Norte, herederos de José Prieto; Sur y Este, camino; Oeste, María Rocés, hoy herederos de José Prieto.

b) Una cuadra sita en el pueblo de Corro, dicho, de 22 metros cuadrados de superficie con su correspondiente solar. Linda Norte y Este, bienes de Luis Luarca, hoy de José Prendes. O., casa de herederos de María Alvarez y Cipriano Castaño, hoy Miguel Prieto; Sur, camino.

c) La mitad dividida de un hórreo, cuya otra mitad independiente y dividida pertenece a Manuel Fernández. Ocupa una superficie de 19 metros cuadrados con su correspondiente solar, sita en Corros, Ciaño. Linda, Norte y Este, bienes de Luis Luarca, hoy de José Prendes; Sur la otra mitad de Manuel Fernández y Oeste camino.

d) Una casa habitación de planta baja y piso, sita en Corros, Ciaño, de 42 metros cuadrados, con su solar. Linda Norte y Oeste, Luis Luarca, hoy José Prendes; Este, cuadra de Francisco Castaño; Sur, antojana de la casa y después de ésta camino. Está situada en Corros.

e) Tercera parte, hoy dividida, de una finca rústica, denominada "entre maderas", de cuatro áreas de superficie aproximada, sita donde las anteriores. Linda Norte, Sociedad Duro-Felguera; y Luis Luarca, hoy Duro-Felguera y José Prendes; Sur, los mismos; Este, Duro Felguera y otros y Oeste, Luis Luarca hoy José Prendes.

f) Rústica titulada "El Pradón", a prado, sita en términos del Bravial, Ciaño, cerrada sobre sí, de 70 áreas. Linda Norte, herederos de Francisco García, hoy José Prendes; Sur, camino; Este, Perfecta Rodríguez, hoy Rufina García Rodríguez; y Oeste, Luis Menéndez de Luarca, hoy de Rosario Iglesias.

g) Otra llamada Bornada del Monte, a castañedo, en términos de Roiles, Ciaño, de siete áreas aproximadamente. Linda Norte, herederos de José Alvarez, hoy Celsa Alonso; Sur, camino antes de Josefa Fernández; Este, Manuel Alvarez Zapico, antes herederos de Manuel García; Oeste, Teresa Castaño, hoy de Francisco García.

h) Otra llamada "El Vescón", en términos de Roiles, Ciaño, de siete áreas aproximadamente, a mata y prado. Linda Norte, herederos de Cecilio Castaño, hoy Aurora Castaño; Sur, camino; Este, Teresa Castaño, hoy Manuel Alvarez Zapico; Oeste, Teresa Castaño.

i) La mitad dividida de una cuadra, de treinta y ocho metros cuadrados de superficie, con una faja de terreno dedicada a antojana, de cuarenta metros cuadrados por la espalda, sita en Roiles, Ciaño. Linda Norte, que es el frente con camino; Sur, que es el fondo con la antojana y éste a su vez con la finca

"El Vescón" antes citada, y anteriormente Teresa Castaño y herederos de María Fernández respectivamente.

j) Otra rústica titulada La Piñana, a mata, donde la anterior. Linda Norte, José Zapico, hoy Piedad Zapico; Sur, herederos de Nicanor Fernández, hoy Aquilina Fernández; Este, herederos de José Alvarez, hoy Manuel Alvarez; Oeste, Nicolasa Fernández, hoy de Benjamín Torres. Tiene una cabida de cinco áreas.

Adquirió dichas fincas por herencia de sus padres doña María Alvarez Fernández y don Cipriano Castaño Fernández. La primera figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Cipriano Castaño Fernández, y las otras no están inscritas a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos, a la colindante doña Teresa Castaño o sus herederos desconocidos, ausente en ignorado paradero, a los causahabientes del titular registral y de quienes proceden las fincas y a don Cipriano y don Cecilio Castaño Fernández Nespral, de Corros y La Nueva, don Manuel Castaño y Fernández Nespral, de Roiles, don Cecilio, don Cipriano y don Francisco Castaño Fernández, doña Serafina Castaño Fernández Nespral, de Felgueroso, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en las fincas o sus herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario José Hernández Galán.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en las diligencias preparatorias número 169 de 1966 por lesiones, por medio de la presente se cita al lesionado Reinedio Menéndez Bernardo, de 29 años de edad, soltero, soldador, hijo de Reinedio y de Angelita, domiciliado últimamente en Bilbao, Sestao Rivas, 22, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, ofrecerle

el procedimiento y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS (Oviedo)

Cédula de citación

Por la presente se cita a Roberto Raul Caro de Sola, vicepresidente de la empresa "Industrias Ovetenses, S. A.", cuyo último domicilio conocido fue en La Corredoria, Oviedo, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, para que el día dos de diciembre a las once de la mañana, comparezca en esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, en el expediente de crisis promovido por dicha empresa, en el que se le autoriza al cese de los obreros Manuel Haces Astorgano y otros.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado "Industrias Ovetenses, S. A.", firmo en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Autorización para vender a granel aceites vírgenes de oliva, en Economatos Laborales y Cooperativa de Consumo

La Comisión General de Abastecimientos y Transportes en Oficio-circular 26-66 de fecha 21 del mes en curso, comunica a este Organismo Provincial que a petición del Ministerio de Trabajo ha resuelto autorizar la venta a granel de los aceites vírgenes de oliva en los Economatos Laborales y en las Cooperativas de Consumo exclusivamente.

Dichas Entidades deberán adquirir obligatoriamente, en todos los casos, a los Grupos Sindicales de Colonización y Almazaras industriales la totalidad de los aceites de esta clase que expendan, cuidando de conservar en todo momento la documentación acreditativa de estas adquisiciones.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, y especialmente de las Entidades afectadas.

Oviedo, 26 de noviembre 1966.—
El Gobernador Civil-Delegado Provincial de los Servicios.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
DE OVIEDO**

El próximo día 20 de diciembre, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Avilés, el pago de las expropiaciones debidas por don Domingo López Alonsó, como consecuencia de la expropiación de las parcelas números 63, 73, 99, 100 y 144 del Barrio de la Luz de Avilés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 28 de noviembre de 1966.
El Delegado Provincial.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE ALLANDE**

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios electorales de este Distrito único, para la celebración del referéndum de la Nación al proyecto de Ley Orgánica del Estado, en cumplimiento del Decreto 2930/1966 de la Jefatura del Estado del día catorce del próximo mes de diciembre, los siguientes:

Sección primera: Pola de Allande, Escuela de Párvulos de esta villa, sita en la Consistorial.

Sección segunda: Celón, Escuela mixta de dicha localidad.

Sección tercera: Lomes, Escuela mixta de dicho pueblo.

Sección cuarta: Lago, Escuela mixta de Lago.

Sección quinta: San Martín del Valledor, Escuela mixta de dicho pueblo.

Sección sexta: San Emiliano, Escuela mixta de San Emiliano.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo sexto del Decreto 2913/1966 de 21 de noviembre actual, de la Presidencia del Gobierno, por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947, regulador del procedimiento para la aplicación de referéndum.

Pola de Allande, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE DEGAÑA**

Acta de designación de locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales.

En Degaña, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia del señor Juez de Paz-Presidente, y con asistencia del Secretario a las diez horas.

Siendo el objeto de la sesión como se indicaba en la convocatoria, dar cumplimiento al Decreto 2913/1966 de veinticinco del mes actual por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947 regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum y cada lectura del mismo, y puesto de manifiesto, se acuerda designar los locales que a continuación se expresan:

Locales en que se constituirán las mesas:

Distrito único

Sección primera: Casa Cultura de Degaña.

Sección segunda: Casa Escuela del Rebollar (Cerrodo).

Con lo que se dió por terminado el acto a las diez y media horas acordando, se expida la correspondiente acta por duplicado y remisión de un ejemplar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Firman los señores asistentes y lo, Secretario, certifico.

Degaña, 28 de noviembre de 1966.
El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE LLANES**

Acta de designación de locales para la elección de referéndum.

En Llanes, a ventiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a las diez de la mañana, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia de don Ramón Sordo Sordo, con asistencia de mí, el Secretario, don Manuel Fierro Crespo, al objeto de proceder a la designación de locales donde habrán de instalarse los Colegios para el referéndum, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 del actual.

Seguidamente, y puestos de acuerdo los miembros de la Junta asistentes, se acordó la designación de los siguientes locales:

Distrito primero

Sección primera: Escuela Gradua-

da de Llanes, en su planta alta, Sección de Niños.

Sección segunda: Escuela Graduada de Llanes, planta alta, Sección de Niñas.

Sección tercera: Escuela, digo, Casa Concejo de la Portilla.

Sección cuarta: Escuela Graduada de Llanes, planta baja, Sección de Niñas.

Sección quinta a): Escuela Nacional de Póo.

Sección quinta b): Escuela Nacional de Porrúa.

Sección sexta: Escuela Nacional de Parres.

Distrito segundo

Sección primera a): Escuela Nacional de San Roque del Acebal.

Sección primera b): Escuela Nacional de Purón.

Sección primera c): Escuela Nacional de Cué.

Sección segunda a): Escuela Nacional de Vidiago.

Sección segunda b): Escuela Nacional de Pendueles.

Sección tercera: Escuela Nacional de Santa Eulalia de Carranzo.

Distrito tercero

Sección primera a): Escuela Nacional de Ardisana.

Sección primera b): Escuela Nacional de Mestas.

Sección segunda a): Escuela Nacional de Caldueño, Sección de Niños.

Sección segunda b): Escuela Nacional de Meré.

Sección tercera a): Escuela Nacional de Vibaño.

Sección tercera b): Escuela Nacional de Rales.

Distrito cuarto

Sección primera a): Escuela Nacional de Nueva, Sección de Niños.

Sección primera b): Escuela Nacional de Los Carriles.

Sección segunda a): Escuela Nacional de Naves.

Sección segunda b): Escuela Nacional de Hontoria.

Sección tercera: Escuela Nacional de Pría, Sección de Niños.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela Nacional de Posada, Sección de Niñas.

Sección segunda a): Escuela Nacional de Celorio.

Sección segunda b): Escuela Nacional de Barro.

Designados así los Colegios, la Junta acordó que se haga pública tal designación de locales y se remita certificación, o duplicado de la presente acta al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL,

comunicándose también a la Alcaldía de Llanes a los efectos consiguientes.

Con lo cual se dió por terminada la presente sesión, de la que se levanta esta acta, una vez leída y firmada por el señor Presidente y los Vocales asistentes de que yo, el Secretario, certifico.

Llanes, 26 de noviembre de 1966.
El Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE MUROS
DE NALON**

Don Juan Manuel Fernández y García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Muros de Nalón (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de hoy, designó, para la próxima votación de referéndum, como locales de los Colegios electorales de este término municipal, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera: Local de la Escuela Nacional de Niños número uno de Muros, Agencia Postal de Muros.

Sección segunda: Delegación Local de Sindicatos de San Esteban, Agencia Postal de San Esteban.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Muros de Nalón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.— Visto bueno: El Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PESOZ**

Esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar Colegios Electorales de este Municipio, para el Referéndum Nacional que ha de celebrarse el próximo día catorce de diciembre, según Decreto de convocatoria de 24 del actual, el siguiente:

Sección única: Local Escuela Unitaria de niños de Pesoz, sita en el edificio del antiguo Ayuntamiento, de la villa de Pesoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 6.º del Decreto 2913/66 de 21 de noviembre, por el que se actua-

liza el procedimiento para la aplicación del Referéndum.

Pesoz, 27 de noviembre de 1966.
El Presidente

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PILOÑA

Edicto

Don Salustio Pérez García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral del término de Piloña, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en sesión de esta fecha, celebrada por la Junta de mi presidencia, se han designado como locales para la constitución de mesas de los Colegios electorales de este Municipio, en que se verificará la votación del referéndum, convocado, y que tendrá lugar el día catorce de diciembre próximo, los que a continuación se relacionan.

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Cardes.

Sección segunda: Escuela de Niñas de Lozana.

Sección tercera: Escuela de Niños de Espinaredo.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Infiesto.

Sección quinta: Escuela de Niñas de Infiesto.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de Sevares.

Sección segunda: Escuela de Niñas de Sevares.

Sección tercera: Escuela Mixta de Pandavenes.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Cereceda.

Sección quinta: Escuela de Niños de Miyares.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Niños de Villamayor.

Sección segunda: Escuela Mixta de Antrialgo.

Sección tercera: Escuela Mixta de Torin.

Sección cuarta: Escuela de Niños de San Román.

Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de Niños de Beloncio.

Sección segunda: Escuela Mixta de La Marea.

Sección tercera: Escuela Mixta de Santa Ana de Maza.

Sección cuarta: Escuela Mixta de Artedosa.

Sección quinta: Escuela Mixta de Ques.

Sección sexta: Escuela Mixta de El Moro.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela de Co-ya.

Sección segunda: Escuela de Niños de Borines.

Sección tercera: Escuela Mixta de Lodeña.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Pintueles.

Sección quinta: Escuela de Niños de Anayo.

Y para que sirva de notificación a los electores, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Infiesto, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PRAVIA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada al efecto el día de hoy, acordó designar como Colegios electorales de este Municipio, para las votaciones que se han de celebrar el día 14 del próximo diciembre, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Local de Niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección segunda: Otro local de Niños de las mismas Escuelas.

Sección tercera: Otro local de las Escuelas Nacionales de Peñauillán.

Sección cuarta: Local de las Escuelas Nacionales de Agones.

Distrito segundo

Sección única: Local Escuela Ave María, de Forcinas.

Distrito tercero

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Corias.

Distrito cuarto

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Arango.

Distrito quinto

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Folgueras.

Distrito sexto

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Villavaler.

Distrito séptimo

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Villafría.

Distrito octavo

Sección única: Local de las Escuelas Nacionales de Niños de Somado.

Distrito noveno

Sección única: Local de la Escuela Nacional de Selgas.

Distrito décimo

Sección única: Local de la Escuela Nacional de Santianes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 2913/1966 de 21 de noviembre del año en curso.

Pravia, 28 de noviembre de 1966.
El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificará la votación del referéndum que tendrá lugar el día catorce de diciembre próximo.

Sección primera: Agrupación Escolar de Sotrondio, 2.º Grado Niños.

Sección segunda: Agrupación Escolar de Sotrondio, 5.º Grado Niños.

Sección tercera: Agrupación Escolar de Sotrondio, 4.º Grado Niñas.

Sección cuarta: Escuela de Niños del Corralón, Santa Bárbara.

Sección quinta: Grupo Escolar "Aquilino de la Torre Blimea", 1.º Grado Niñas.

Sección sexta: Grupo Escolar "Aquilino de la Torre Blimea", 2.º Grado Niñas.

Sección séptima: Escuela de Niños de San Mamés.

Sección octava: Grupo Escolar "Marcos Peña Royo", El Coto, 1.º Grado Niños.

Sección novena: Escuela de Niños de San Vicente, El Entrego.

Sección décima: Grupo Escolar "Marcos Peña Royo", El Coto, 2.º Grado Niños.

Sección undécima: Escuela de Niños de la Granja, Perlada, Entrego.

Sección doce: Escuela de Niños de Lantero, Entrego.

Sección trece: Escuela de Niños de la Hueria de Carrocera.

Sección catorce: Escuela de Niñas de la Hueria de Carrocera.

Sección quince: Grupo Escolar "Marcos Peña Royo", El Coto, 3.º Grado Niños.

Y para que conste, se remite al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presi-

dente, en San Martín del Rey Aurelio, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

Esta Junta acordó señalar, el bajo derecha de estas Consistoriales como local para instalación del único Colegio electoral de este Municipio en que ha de celebrarse el próximo Referéndum, así como habilitar la Mesa de esta única Sección para recibir los votos de los electores transeúntes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

San Martín de Oscos, 28 de noviembre de 1966.—El Juez-Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Ramón Fernández Crecente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta Municipal, en sesión del día de hoy, designó para la próxima votación de referéndum, como locales de los Colegios electorales de este término municipal, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección única: Escuela de Niños de Santa Eulalia de Oscos, Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Santa Eulalia de Oscos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARIEGO

Don Enrique Rodríguez Sánchez, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día veintiséis de noviembre del corriente año, designó,

para
dum,
electo
pal, y
que d
los pl

Sec
de N
Vega

Sec
de N
Vega

Sec
de N
Vega

Y
Excmo

esta
public
CIAL

dad c
toral

libro
visto

Sarig
de m
El Se
siden

JUN
ED

En
gisla
signa

Mesa
ferén

el pr
los l
presa

Se
ños

Se
ñas

Se
ños

Se
ños

Se
ños

Se
ños

Se
Lo

voto
trito
Soto

cera
Niña
Lo

para la próxima votación de referéndum, como locales de los Colegios electorales de este término municipal, y como Oficinas de Correos, en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Niños de Santiago, Cartería de Vega.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños de San Román, Cartería de Vega.

Sección tercera: Escuela Nacional de Niños de Narzana, Cartería de Vega.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Sarigo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOTO DEL BARCO

Edicto

En cumplimiento de la vigente legislación Electoral, esta Junta ha designado para la constitución de las Mesas Electorales en el acto del Referéndum Nacional, que tendrá lugar el próximo día catorce de diciembre, los locales que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Soto del Barco.

Sección segunda: Escuela de Niñas de Soto del Barco.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de La Corrada.

Sección segunda: Escuela de Niños de Riberas.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Niños de Ranón.

Sección segunda: Escuela de Niños de La Arena.

Sección tercera: Escuela de Niñas de La Arena.

Los transeúntes podrán emitir su voto en la sesión primera del Distrito primero, Escuela de Niños de Soto del Barco, y en la Sección tercera del Distrito tercero, Escuela de Niñas de La Arena.

Lo que se hace público por el pre-

sente edicto a todos los efectos legales oportunos.

En Soto del Barco, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Relación de locales en que habrá de celebrarse el Referéndum que tendrá lugar el día catorce de diciembre próximo

Sección primera: Local escuela de niños de Abres.

Sección segunda: Local escuela de niños de Mereo.

Sección tercera: Local escuela de niños de Rián.

Sección cuarta: Aula de niños en el Grupo Escolar de esta villa.

Sección quinta: Aula de niñas en el Grupo Escolar de esta villa.

Vegadeo, 28 de noviembre de 1966.—El Secretario.—El Juez Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

Relación de locales que han sido señalados por esta Junta en sesión celebrada al efecto, donde han de celebrarse las votaciones del próximo Referéndum del proyecto de Ley Organica del Estado:

Sección única: Villa, Escuela de Niños.

Villanueva de Oscos, a 28 de noviembre de 1966.—El Presidente.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 603-89.

Referencia: JLV/eaf.

Resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, declarando la utilidad pública de una línea a 11 KV., de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en zona urbana de Avilés.

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, a instancia de don Isaac Alvarez Santullano, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma,

en la que se solicita se declare la utilidad pública de la línea eléctrica mixta, subterránea entre las subestaciones de Las Meanas y Carbayedo, en la zona urbana de Avilés.

Resultando que por la Dirección General de la Energía, se remite el expediente a esta Delegación de Industria, para su resolución definitiva, de acuerdo con la vigente legislación, dando su conformidad a lo actuado por los Servicios de Obras Públicas y al condicionado establecido por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Resultando que por esta Delegación de Industria se otorgó a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la autorización administrativa de la instalación el 4 de diciembre de 1957, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, núm. 285, de 14 de diciembre de 1957, una vez cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la legislación vigente en la fecha de la misma, que presuponía la aprobación del proyecto de ejecución a que se refiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la línea eléctrica mixta, subterránea-aérea, entre las Subestaciones de Las Meanas y Carbayedo, en la zona urbana de Avilés, de 386 m. de longitud, en cable de 3 x 25 mm², para el tramo subterráneo y varilla de cobre de 6,7 mm. de diámetro en el tramo aéreo. Capacidad de transporte de 1.000 kw., autorizada a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por esta Delegación de Industria en fecha 4 de diciembre de 1957.

Esta concesión se otorga con las condiciones señaladas en la citada Autorización Administrativa y con las siguientes:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público para el establecimiento de la línea mixta subterránea-aérea citada, y se autoriza su instalación en la zona urbana de Avilés entre las Subestaciones de Las Meanas y Carbayedo.

Segunda.—En los terrenos anteriormente mencionados la concesión se otorga a precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si con motivo de proyectos o planes aprobados por la Administración en sus distintas esferas, fuese necesario variar de algún modo la instalación autorizada, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa y

Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Tercera.—Regirán para esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y del Reglamento para su aplicación; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 12 de julio de 1948, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, reformada por O. M. de 4 de enero de 1965 Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952 y disposiciones posteriores, así como las de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse y les sean aplicables.

Cuarta.—El concesionario dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados, de la fecha del comienzo y terminación de las obras, para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de condicionado impuesto por los mismos.

Quinta.—La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Gijón, en junio de 1957 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, en el que figura un presupuesto de 57.500 pesetas, de las que 4.926 corresponden a obras a ejecutar en el cruzamiento de la carretera de Grado a Luanco, en el km. 26,970, en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre sobre, autorización de Instalaciones eléctricas y Expropiación Forzosa y Sanciones en materia referente a las mismas.

Sexta.—En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesiones, a cargo de los distintos Departamentos Ministeriales, Organismos y Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes en sus informes de fecha 16 de enero de 1964, que figuran unidos al expediente.

Séptima.—El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava.—Tanto durante su construcción como durante su explotación, la instalación estará bajo la

inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por O. M. de 4 de enero de 1965, y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena.— Por el concesionario se dará cumplimiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación personal de la presente resolución, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Décima.— Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/64, de 11 de junio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 de Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente resolución puede recurrirse en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de la Energía en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, a 24 de noviembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Oficina Provincial de Oviedo

Se recuerda a los jubilados y pensionistas de la Diputación Provincial y Ayuntamientos que como en años anteriores, se ha abierto el concurso para la concesión de "Aguinaldo", pudiendo participar en el mismo, a cuyo efecto habrán de presentar la correspondiente solicitud en modelo oficial a obtener en el Ayuntamiento de su residencia o en esta Oficina Provincial (Santa Susana, 29-1.º). El plazo para la presentación en esta Oficina Provincial finaliza el día 10 de diciembre próximo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de material con destino al nuevo alumbrado de la Avenida de Calvo Sotelo, (1.ª y 2.ª fase).

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de ocho días para reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 22 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de los corrientes el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, se hace público, a los efectos previstos en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, que el expediente completo y sus anexos están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en la forma que disponen los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Pola de Siero, 23 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 223, de fecha 30 de septiembre del corriente año, por la que se llamaba al procesado JOAQUIN SANCHEZ FERNANDEZ, toda vez que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado

MARCO DOMINGO MARTINEZ FERNANDEZ, en sumario instruido por este Juzgado de Instrucción de Castropol, bajo el número 6 de 1964, contra dicho procesado, por hurto, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARAVIA

Juan Pando de la Torre, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Caravia.

Hago saber: Que esta Entidad celebrará Asamblea Plenaria el próximo día 11 de diciembre a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar de la siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

2.º—Informe-Memoria de las actividades desarrolladas en el año 1966.

3.º—Lectura y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1967.

4.º—Ruegos y preguntas.

Caravia, 23 de noviembre de 1966.
El Presidente de la Hermandad Sindical, Juan Pando de la Torre.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LLANES

Se convoca por la presente, la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Llanes, que tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, en el domicilio de esta Hermandad, para tratar los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.—Aprobación del Presupuesto, si ha lugar y Plan de actuación para el año 1967.

3.—Fórmula de exacción de cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Llanes, 24 de noviembre de 1966.
El Presidente.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE IBIAS

Convocatoria

Por la presente se cita a todos los afiliados de esta Hermandad de La-

bradores y Ganaderos para la Asamblea Plenaria que ha de celebrarse en las oficinas de la misma, el día 8 de diciembre próximo, a las 10 horas en primera convocatoria o a las 12 en segunda, con el siguiente orden del día:

1.—Aprobación si procede, de los presupuestos de la Hermandad para el ejercicio de 1967.

2.—Plan de actuación para el próximo ejercicio.

3.—Imposición, con carácter general, de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad, a base de reparto entre los encuadrados.

4.—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ibias, a 19 de noviembre de 1966.
El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Caridad

Anuncios de extravío de libreta de ahorro

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro, a la vista número 1.066, a nombre de don Celestino González Rodríguez y de don José Luis González Expósito, indistintamente, adscrita a esta oficina de La Caridad, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

La Caridad, a 19 de noviembre de 1966.—El Delegado.

Anuncio de extravío de título a plazo fijo

Habiendo sufrido extravío el título a plazo número 407, a nombre de don Celestino González Rodríguez y don José Luis González Expósito, indistintamente, adscrita a esta oficina de La Caridad, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando anulado el original a todos los efectos.

La Caridad, a 19 de noviembre de 1966.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo